



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 161/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-20, de 27 de Febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0231/2013 de 26 de Febrero 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 08/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Pérez Jefe de Educación, el Prof. Julio Gorena D. Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 649/2012 de 20 de diciembre 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"MAZAMORRA DE AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS"**, para la dotación de la Alimentación Complementaria gestión 2013" con un Precio Referencial de Bs 170.240,00 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre de 2012, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA DE AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de diciembre de 2012, con número de confirmación: 979674, Código Interno 418/2012, **CUCE: 12-1101-00-359368-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 170.240,00.- (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 04/2013 de 11 de enero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 161/13

Cite de fecha 11 de enero de 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR, bajo la modalidad de precio evaluado más bajo, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS"**, en aplicación de los artículos 22 y 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181 en ese entendido se adjudica al proponente INNOVA S.R.L. Representado legalmente a través de un testimonio de poder N° 972/2010 con un costo de **Bs. 140.448,00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, R.P.A. mediante nota RPA – ANPE N° 026/2013, en función a lo establecido en el numeral 18.2 del DBC, solicita al representante de la unidad solicitante Sr. Justo Pérez, la complementación o sustentación del informe de la comisión de **CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, conformada para la evaluación de la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS**, efectuada la revisión de la propuesta con recomendación de adjudicación no se advierte en la misma propuesta de acreditación del cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de las especificaciones técnicas del D.B.C., en base al método de selección elegido y consignado en el DBC, remitiendo los antecedentes del proceso a la comisión de calificación, para su pronunciamiento al respecto.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y mediante nota sin Cite de fecha 25 de enero 2013, remiten el informe **complementario subsanando** la observación hecha por el responsable del proceso de contratación de apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A). Para el efecto la empresa INNOVA S.R.L. adjunta registro sanitario emitida por el SEDES, para el producto cereal con frutas deshidratadas, en lo que respecta a la ficha técnica del producto la empresa adjunta documentación en fojas 135 a 136.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, nuevamente, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **CUATRO (4) proponentes** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 25 de enero de 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR, bajo la modalidad de precio evaluado más bajo, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS"**, en aplicación de los artículos 22 y 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181 se adjudica al proponente INNOVA S.R.L. representado legalmente mediante un testimonio de poder N° 972/2010 Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti con un costo de **Bs. 140.448,00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, remite una nota RPA- ANPE N° 049/2013 al Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti (Industrias Alimenticias Innova S.R.L.), proponente adjudicado, en aplicación del inciso f) del art, 38 D.S. 0181, la comisión de calificación designada, para la evaluación del objeto de contratación, debe efectuar



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 161/13

la verificación técnica de los documentos presentados, por el proponente adjudicado, para dicho fin en el plazo no mayor a tres días computables a partir de su notificación, de manera idónea con documentación original o copias debidamente legalizadas.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE N° 023/2013 del 04 de Febrero 2013, en la parte resolutive Art. 1° **APRUEBA** el Informe complementario de la comisión de calificación designada para el efecto, conforme establece el art. 34 incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente. Art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación, por recomendación de la comisión, en aplicación al sub numeral 18.2 del DBC, con los siguientes términos para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – “MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS”**, al proponente Industrias Alimenticias INNOVA S.R.L. Representado legalmente con un testimonio de poder N° 972/2010, por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti, por el monto de **Bs. 140.448,00.- (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, así mismo en el art. 3° modifica el cronograma de plazos para el presente proceso de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 y 19.2 del DBC. Para los actos administrativos correspondientes.

Que, el programa de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – “MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00405, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 “Desayuno Escolar” con un monto total autorizado de **Bs. 170.240,00 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 Bolivianos)**.

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 8.512.- Kg, **Mazamorra con amaranto al 15% con frutas deshidratadas**, en envases de 1 Kilogramo de peso neto en bolsas de polietileno, herméticamente sellados y etiquetado de acuerdo a las normas de calidad Bolivianas (NB 314001), industria Boliviana, con fecha de vencimiento largo de acuerdo a lo solicitado en el DBC. Para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico, distritos 6, 7 y 8 área rural durante 38 días hábiles todos los días **Jueves** y en condiciones que garanticen su almacenamiento y transporte, según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca, conforme a procedimientos establecidos por la misma Institución, con tomas de muestras, para su respectivo control de calidad e inocuidad.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 08/2013 de 25 de Febrero 2013, para la adquisición de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 161/13

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Documentos Legales y Administrativos de la Propuesta	Formulario de Evaluación de la Calidad de la propuesta Técnica	046 a 049
	Formulario de la Propuesta Económica	050 a 052
	Registro de beneficiario Sigma	053
	Certificado de proveedor INSOAGRO	054
	Certificado de registro obligatorio de empleadores	055
	Balance General	056 a 062
	Formulario de Impuesto a la utilidad	063 a 064
	Certificado registro de comercio Bolivia otorgamiento de poder	065
	Documento de identidad del representante legal	066
	Testimonio de poder notarial general, amplio N° 972/2010	067 a 070
	Certificado de registro de comercio Bolivia – matricula de comercio	071 a 073
	Testimonio de3 constitución de la sociedad N° 1066/2010	074 a 078
	Certificado de Inscripción padrón nacional de contribuyentes NIT	079
	Certificaciones y contratos de la empresa (Experiencia)	081 a 134
Ficha técnica del Bien	135	
Ficha Técnica del producto	136 a 137	

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Documentos Administrativos y legales del proponente	Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas N° 023090005	137
	Certificado de registro sanitario de Alimentos y bebidas N° 023090006	138
	Certificado de SEDES CHUQUISACA	139
	Certificado de funcionamiento N° 023816	140
	Certificado de registro sanitario de alimentos y bebidas N° 0028	141
	Especificaciones Técnicas de la propuesta	143 a 145
	Formulario de presentación de propuesta parte III	148
	Formulario de verificación de documentos	175
	Certificado de funcionamiento departamento de salud ambiental N° 0000231	190
	Tarjeta de control de Inspección Sanitaria	191
	Certificado de registro sanitario de alimentos y bebidas N° 0045	192
	Informe de ensayo físico – químico N° QAN – 022/2013	193
	Certificado de información sobre solvencia con el fisco N° 195343	195
	Certificado de NO adeudo a la seguridad Social de largo	196

Plaza 25 de Mayo N° 1 - Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 · Fax: (00591) 4-6440926

SO N° 109  
Proy. Inf. #0 CDEFGAL  
Fjs 220  
C/c Archivo OM.H.C.M.S. As. G.T.

E-mail: [concejo@concejomunicipalsucre.gob.bo](mailto:concejo@concejomunicipalsucre.gob.bo)  
[www.concejomunicipalsucre.gob.bo](http://www.concejomunicipalsucre.gob.bo) · Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 161/13

plazo N° 16261	
Registro de comercio Matrícula de comercio N° 01vn30222011	207
Solicitud de retención del 7%	208

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos Legales y Administrativos de la entidad convocante	Solicitud y especificaciones técnicas de la unidad solicitante	01 a 07
	Certificación presupuestaria	08
	Resolución de aprobación del DBC	09
	Documento Base de Contratación	010 a 040
	Confirmación de publicación	041 a 043
	Designación de la comisión de calificación	044
	Acta de cierre de presentación de propuestas	045
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación	150 a 157
	Solicitud de complementación o sustentación del informe de calificación	158
	Remisión del informe complementario e informe de la comisión de calificación y adjudicación	159 a 166
	Solicitud de presentación de documentos para verificación técnica al Adjudicado	167
	Formulario 100	176 a 177
	Resolución de Adjudicación RPA - ANPE	178 a 179
	Solicitud de prosecución de trámite	180
	Comunicación de Adjudicación	181
	Solicitud de elaboración de contrato	182
	Cronograma del calendario escolar regionalizado 2013 bimestralizado distrito Sucre	183 a 187
	Notificación de al Adjudicado	188
Remisión de Contratos administrativos 4 Ejemplares	211 a 224	
Solicitud de aprobación de Contrato Administrativo	225	

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 161/13

En Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en la comunidad de Potolo D-8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota CDEFGAL CITE N° 033/13, emitida por la Presidenta y el Concejal Secretario de la referida Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, adjuntando el Informe No. 080/13, con relación al Contrato Administrativo No. 08/2013 "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS**", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido contrato con la modificación del art. 5, disponiendo que el Ejecutivo Municipal remita al Pleno del H. Concejo Municipal copias de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización ; y la incorporación del art. 8, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer las responsabilidades que correspondan en contra de los servidores públicos de su dependencia, que remitieron el contrato, sin tomar en cuenta los plazos establecidos, situación que genera desfases en el cronograma de actividades, publicado en el DBC.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 08/2013, entre el **GÓBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente; por otra parte la Sociedad "**INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.** representado legalmente mediante Testimonio de Poder N° 972/2010, por el **Sr. Claudio Andrés Hernalz Ferretti**, para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS**", para Sesenta y Seis (66) Unidades Educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico durante treinta y ocho (38) días hábiles todos los días **Jueves** de la gestión escolar 2013, por el costo total de Bs. 140.448,00.- (**CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS**), con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación, conforme al siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato.
- Segunda entrega: Hasta el 31 de Julio de 2013.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 161/13

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
1	"MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% , CON FRUTAS DESHIDRATADAS"	bolsa de 1 Kg.	8.512,00.-	16,50	140.448.00.-

**Art. 2.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Art. 3.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente

**Art. 4.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

**Art. 5.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copias de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización.

**Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar de la gestión 2013.

**Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer las responsabilidades que correspondan en contra de los servidores públicos de su dependencia, que remitieron el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

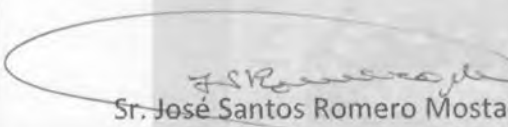
Página 8  
RAM 161/13


contrato, sin tomar en cuenta los plazos establecidos, situación que genera desfases en el cronograma de actividades, publicado en el DBC.

**Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 08/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – MAZAMORRA CON AMARANTO AL 15% CON FRUTAS DESHIDRATADAS", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminga Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

